



PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 28 de Junio de 2016	Características	114212816
Año XCVII	Permiso	0341083
No. 52	Oficio No. 4044	23-IX-1991

C O N T E N I D O

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA UNA COMISIÓN QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN FISCAL PERTINENTE PARA CONOCER EL DESTINO DEL RECURSO QUE DEPOSITÓ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A MÉXICO POR CONCEPTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS BRACEROS SOBREVIVIENTES Y A LAS FAMILIAS DE LOS DIFUNTOS BRACEROS.....

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, PARA SEGUIR ACTIVANDO LOS PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN CIVIL SOBRE LA POBLACIÓN DE ATZINGO, MUNICIPIO DE COPALILLO Y SE INSTRUMENTE UN PROGRAMA EMERGENTE DE ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS DE LA CRECIENTE DEL ARROYO DEL PASADO 18 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN ESE LUGAR.....

9

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, PARA QUE INFORME AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CUÁL ES EL AVANCE REAL DE LAS OBRAS: REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE PLAYA CALETA Y CALETILLA; INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO DEL ZÓCALO; RESCATE DE LA FUENTE DE LA DIANA, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO; SU MONTO DE INVERSIÓN, PERO PRINCIPALMENTE, A QUE ESTABLEZCA LOS MECANISMOS

CONTENIDO

(Continuación)

NECESARIOS PARA QUE LAS MISMAS PUEDAN CULMINARSE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, POR SER DE GRAN IMPORTANCIA Y RELEVANCIA PARA DICHO CENTRO TURÍSTICO.....	12
--	-----------

SECCION DE AVISOS

Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 15 en Acapulco, Gro.....	17
Segunda publicación de extracto de primera inscripción de la fracción del predio urbano, ubicado en la Calle Poniente hoy No. 89, Colonia Tlachichilpa en Buenavista de Cuellar, Gro.....	18
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, conocido con el nombre de San Antonio, ubicado en Buenavista de Cuéllar, Gro.....	18
Segunda publicación de extracto de primera inscripción del predio, ubicado al lado Oriente de la Plaza Principal en Buenavista de Cuéllar, Gro..	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 422/2014-3, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	19
Segunda publicación de edicto exp. No. 756-3/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.....	20

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Primera publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 1 en Acapulco, Gro.....	22
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio urbano, ubicado en la Localidad de Noxtepec, Municipio de Tetipac, Gro.....	22
Primera publicación de extracto de primera inscripción del predio rústico, ubicado al Sur del Pueblo de Santiago, Municipio de Tetipac, Gro....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 297/2015-1, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro.....	23
Primera publicación de edicto exp. No. 120/2015-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Chilpancingo, Gro.....	24
Publicación de extracto exp. No. 160/2014-I-C, relativo al Juicio de Diligencias de Información Ad Perpetuam, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Civil y Familiar en Coyuca de Catalán, Gro.....	25
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI-438/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro.....	26
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 129/2013-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro.....	27

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 179/2009-I, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.	28
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 51/2011, promovido en el Juzgado 9/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 82/2013-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro.	29
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 265/2014-I, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilpancingo, Gro.	31
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 130/2013-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro.....	33
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 132/2013-II, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Acapulco, Gro....	34
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 148-2/2012, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Zihuatanejo, Gro...	35

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A SU INVESTIDURA EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA UNA COMISIÓN QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN FISCAL PERTINENTE PARA CONOCER EL DESTINO DEL RECURSO QUE DEPOSITÓ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A MÉXICO POR CONCEPTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS BRACEROS SOBREVIVIENTES Y A LAS FAMILIAS DE LOS DIFUNTOS BRACEROS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de junio del 2016, los Diputados Raúl Mauricio Legarreta Martínez, Yuridia Melchor Sánchez, Flor Añorve Ocampo, Flavia Gar-

cía García y Jesús Martínez Martínez, integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes, presentaron la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal Licenciado Enrique Peña Nieto, para que en uso de sus facultades y atribuciones, establezca una Comisión que realice la investigación fiscal pertinente para conocer el destino del recurso que depositó Estados Unidos de América a México por concepto del fondo de ahorro de los braceros sobrevivientes y a las familias de los difuntos braceros, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

El programa bracero, se inició en la década de los cuarenta y comprendió de los años 1942 a 1964, este tenía como objeto remediar la escasez de mano de obra, sobre todo en los campos agrícolas de los Estados Unidos de América, que estaban severamente afectados por la economía, ello dado que ese país formaba parte de un conflicto bélico, que conocido en la historia como "Segunda Guerra Mundial".

Durante ese tiempo, Estados Unidos de América abrió la frontera a 4 millones 600 mil trabajadores mexicanos, ofreciendo para ello un contrato a cada uno de estos para que prestaran sus servicios en los campos agrícolas y en la construcción de vías férreas; gracias al convenio firmado entre el gobierno mexicano de Manuel Ávila Camacho y el estadounidense de Franklin D. Roosevelt.

Materializándose el convenio, con la celebración de contratos laborales entre el gobierno del país vecino con nuestros paisanos en el cual se estableció que se les brindaría hospedaje, alimentación, trabajo, salario; de su percepción económica se convino descontar el 10 % (por ciento) para constituir un fondo de ahorro que se les entregaría al término de sus servicios, con la finalidad de que contaran con seguridad económica al regresar a nuestro país.

Los bancos estadounidenses Wells Fargo y el Unión Trust Co. transfirieron los fondos provenientes del ahorro de los trabajadores al Banco Nacional Agrícola de México, para que fuera dicha institución la encargada de pagar a los jornaleros mexicanos al regresar a nuestro país. Es aquí donde inició la problemática que se ha sostenido por décadas y que se puede sintetizar en la desaparición de los fondos de ahorros de los trabajadores, y la con-

secuente falta de restitución de dicho dinero a sus legítimos dueños.

En esa virtud, han sido varios los esfuerzos que se han realizado para que los braceros y sus familias puedan recuperar al menos parte de lo que sin duda, injustamente los despojaron. No obstante lo anterior, la justicia no ha llegado para todos, pues solamente pocos han podido recuperar algo de sus recursos por medios legales a los que no todos pueden tener acceso.

Que ante la lucha y tenacidad del reclamo de dicho recurso tanto por los braceros o por los familiares de estos, en el 2004 el gobierno del ex presidente Vicente Fox Quezada, fue obligado a responder sobre este fraude, sin embargo en lugar de pagar el Fondo de Ahorro, decreto la creación del Fideicomiso 2106 como un mecanismo para evadir el pago total de la deuda histórica de estos ex trabajadores y sus dependientes.

Por lo que a la fecha han pasado más de 50 años de que nuestros paisanos iniciaron su lucha, para que el Gobierno Mexicano les entregue el recurso que fue producto de su trabajo en el extranjero.

Ante tal situación y toda vez que el Congreso del Estado de Sonora exhorta a todos los congresos que integran la República Mexicana para que juntos exhor-

temos a **AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO FEDERAL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PARA QUE EN USO DE SUS FACULTADES Y ATRIBUCIONES, ESTABLEZCA UNA COMISIÓN QUE REALICE LA INVESTIGACIÓN FISCAL PERTINENTE PARA CONOCER EL DESTINO DEL RECURSO QUE DEPOSITÓ ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA A MÉXICO POR CONCEPTO DEL FONDO DE AHORRO DE LOS BRACEROS SOBREVIVIENTES Y A LAS FAMILIAS DE LOS DIFUNTOS BRACEROS.**

Y toda vez que según las cifras documentadas hasta el año 2007, la cantidad adeudada a nuestros paisanos guerrerenses era de la cantidad de 52, 782,000.00 (Cincuenta y Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Pesos 00/100 M.N), de acuerdo a datos del Congreso de la Unión, sin que haya información que acredite que se ha cubierto total o parcialmente dicha cantidad.¹

Es que con la finalidad de apoyar a los Guerrerenses braceros o a sus familias que a la fecha no han podido recuperar el ahorro producto de su trabajo en los Estados Unidos Mexicanos durante el periodo comprendido del 1942 a 1964, se presenta el presente punto de acuerdo".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de junio del

2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por los Diputados Raúl Mauricio Legarreta Martínez, Yuridia Melchor Sánchez, Flor Añorve Ocampo, Flavia García García y Jesús Martínez Martínez, integrantes de la Comisión de Atención a Migrantes.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a su investidura exhorta al Titular del Poder Ejecutivo Federal Licenciado Enrique Peña Nieto, para que en uso de sus facultades y atribuciones, establezca una Comisión que realice la investigación fiscal pertinente para conocer el destino del recurso que depo-

sitó Estados Unidos de América a México por concepto del fondo de ahorro de los braceros sobrevivientes y a las familias de los difuntos braceros.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el mismo día de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese al Titular del Poder Ejecutivo Federal, para los efectos señalados en el numeral único de este Acuerdo.

TERCERO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página Web del Congreso del Estado y divulgase en los medios de comunicación de mayor circulación en la Entidad.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL TITULAR DEL EJECUTIVO ESTATAL, LICENCIADO HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, PARA SEGUIR ACTIVANDO LOS PROTOCOLOS DE PROTECCIÓN CIVIL SOBRE LA POBLACIÓN DE ATZINGO, MUNICIPIO DE COPALILLO Y SE INSTRUMENTE UN PROGRAMA EMERGENTE DE ATENCIÓN A LOS DAMNIFICADOS DE LA CRECIENTE DEL ARROYO DEL PASADO 18 DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO EN ESE LUGAR.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de junio del 2016, el Diputado Héctor Vicario Castrejón, presentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para seguir activando los protocolos de Protección Civil sobre la pobla-

ción de Atzingo, Municipio de Copalillo y se instrumente un Programa Emergente de Atención a los damnificados de la creciente del Arroyo del pasado 18 de junio del año en curso en ese lugar, en los siguientes términos:

"PRIMERO.- Que el pasado 18 de junio del año en curso, en la comunidad de Atzingo, Municipio de Copalillo, se desató la creciente del Arroyo, que provocó daños de magnitud considerable tanto a los bienes materiales de una treintena de familias de esta población, como los daños ocasionados por su impacto, entre los que se destacan daños en pérdidas totales en sus enseres domésticos, alimentos y productos para labranza como fertilizante y semillas, dejando en estado de total indefensión a sus habitantes que solicitan atención.

SEGUNDO.- Que ante circunstancia meteorológica, es digna de encomio, la actitud asumida por el Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, a través de las Secretarías de Protección Civil, Salud y de Desarrollo Social, quienes de inmediato, en coordinación con las autoridades del Honorable Ayuntamiento atendieron y llevaron los apoyos indispensables para hacer frente a los inmediatos efectos, que generó la creciente del Arroyo, atenuando un poco la compleja situación en la que se encuentran.

TERCERO.- Que ante esta circunstancia, estamos plenamente convencidos que la tarea de reconstrucción de viviendas e infraestructura, así como el apoyo que se pueda brindar a los damnificados para recuperar, en parte, sus enseres domésticos, motivará a que se activen los protocolos no sólo de Protección Civil, sino a una mezcla de Programas que como el de Empleo Temporal, se realice la limpieza de sus viviendas.

CUARTO.- Que hoy más que nunca, es necesario que la Secretaría de Salud, ratifique la nobleza del ministerio que inspira a su Titular, el C. Li. Héctor Antonio Astudillo Flores, en su solidaridad con todas y todos los guerrerenses y constituirse en la población de Atzingo, Municipio de Copalillo, implementando una cruzada interinstitucional que contemple cuando menos, a las siguientes dependencias:

A.- Secretaría de Salud, a través de brigadas de salud, que prevengan cualquier brote de epidemia, como los que pueden surgir, por ejemplo, clorar el agua para el consumo humano.

B.- Secretaría de Desarrollo Social.- A fin de implementar un Programa Alimentario emergente, que mitigue los efectos que esta contingencia natural les ha dejado. Asimismo, se implemente un Programa de Apoyo de Menaje de Casa, para reponer en parte, los enseres domésti-

cos con que resultaron afectadas las familias de esta población de la Zona Norte del Estado.

C.- Secretaría de Desarrollo Rural, Pesca y Ganadería.- Con el propósito de instrumentar un Programa para apoyar con semilla mejorada y dotaciones de fertilizante gratuito por productor afectado, que permita reponer en parte, no sólo parte de sus pérdidas, sino asegurar su supervivencia en el futuro inmediato de las familias que dependen de la agricultura.

D.- Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial.- Se analice la posibilidad de reubicar las viviendas de la comunidad de Atzingo, Municipio de Copalillo o en su caso, construir aluviones, que mitiguen el tránsito del agua por la comunidad, sin causar afectaciones a las personas, ni a su patrimonio.

E.- Comisión de Agua Potable y Alcantarillado y Saneamiento del Estado.- Realice la verificación y operación de pozos que suministren y garanticen el agua para el consumo humano".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de junio del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la pro-

puesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Héctor Vicario Castrejón.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

A C U E R D O P A R L A M E N T A R I O

ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura, exhorta respetuosamente al Titular del Ejecutivo Estatal, Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, para seguir activando los protocolos de Protección Civil sobre la población de Atzingo, Municipio de Copalillo y se instrumente un Programa Emergente de Atención a los damnificados de la creciente del arroyo del pasado 18 de junio del año en curso en ese lugar.

T R A N S I T O R I O S

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su expedición.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Comuníquese el presente Acuerdo Parlamentario al Titular del Poder Ejecutivo Local, para su conocimiento y efectos legales

correspondientes.

ARTÍCULO TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en dos diarios de circulación estatal.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

ACUERDO PARLAMENTARIO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RECONOCIMIENTO A LA DIVISIÓN DE PODERES, EXHORTA AL LICENCIADO ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA, A QUE INSTRUYA AL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, PARA QUE INFORME AL CONGRESO DEL ESTADO DE GUERRERO, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN DE TURISMO, CUÁL ES EL AVANCE REAL DE LAS OBRAS: REHABILITACIÓN Y EQUIPAMIENTO Y SERVICIOS DE PLAYA CALETA Y CALETILLA; INFRAESTRUCTURA, SERVICIOS Y EQUIPAMIENTO DEL ZÓCALO; RESCATE DE LA FUENTE DE LA DIANA, DE LA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO; SU MONTO DE INVERSIÓN, PERO PRINCIPALMENTE, A QUE ESTABLEZCA LOS MECANISMOS NECESARIOS PARA QUE LAS MISMAS PUEDAN CULMINARSE A LA MAYOR BREVEDAD POSIBLE, POR SER DE GRAN IMPORTANCIA Y RELEVANCIA PARA DICHO CENTRO TURÍSTICO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

C O N S I D E R A N D O

Que en sesión de fecha 21 de junio del 2016, el Diputado Ernesto Fidel González Pérez, pre-

sentó la Propuesta de Acuerdo Parlamentario por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, a que instruya al titular de la Secretaría de Turismo, para que informe al Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Turismo, cuál es el avance real de las obras: Rehabilitación y Equipamiento y Servicios de Playa Caleta y Caletilla; Infraestructura, Servicios y Equipamiento del Zócalo; Rescate de la Fuente de la Diana, de la Ciudad y puerto de Acapulco; su monto de inversión, pero principalmente, a que establezca los mecanismos necesarios para que las mismas puedan culminarse a la mayor brevedad posible, por ser de gran importancia y relevancia para dicho centro turístico, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La gobernabilidad y la gobernanza forman parte de diversas agendas institucionales que en los niveles mundial, regional, nacional, federal y local, se ocupan de analizar como impacta el vertiginoso y constante cambio del tiempo actual. La velocidad del cambio es intensa, lo cual ocasiona que las es-

tructuras, procesos y sistemas de gestión sean puestos incessantemente a prueba, en virtud de la velocidad de acontecimientos y problemas que se suscitan en la sociedad.

Es necesario partir de la premisa que el cambio, como proceso deliberado, intencional y teológico no depende únicamente del Estado, sino que debe situarse en las relaciones entre esta instancia, la sociedad y la economía. Los vínculos entre estas esferas dan lugar al tránsito de una etapa a otra a partir de la irrupción de distintas modalidades de crisis. Pero las contradicciones que se muestran más nítidamente en los momentos de crisis se presentan tanto en la sociedad como en la economía como en el Estado, y se deben encauzar como instrumentos de gobierno para que propicien avances. En ese sentido, las crisis se deben ver como oportunidades para innovar, para que a partir de dichas circunstancias se adopten nuevas decisiones y se instrumenten políticas nuevas y distintas¹.

En el estado de Guerrero, si bien podemos no hablar de una crisis, si podemos señalar que los cambios de los que dirigen las administraciones municipales, provocó una ruptura en la continuación de políticas públicas, e incluso, un cambio vertiginoso en la dirección de las

¹ Gobernabilidad y gobernanza en los albores del siglo XXI y reflexiones sobre el México contemporáneo. Instituto de Administración Pública del Estado de México.

mismas, pero sobre todo, un cambio en la forma de la toma de decisiones. Situación que se vio más acrecentada con el cambio de la administración del Poder Ejecutivo; lo que sin duda alguna, acarreo sendos desfases en el desarrollo de las acciones gubernamentales. Estos cambios también afectaron la continuación de la obra pública.

Esta situación la podemos apreciar en el Distrito que represento, y por ser un destino turístico -Acapulco- su impacto no sólo es a la imagen del municipio, sino a la prestación del servicio que se oferta hacia el turista en particular, pero que además puede impactar en la afluencia y continuidad de las políticas que pudieran, en un momento dado, orientarse hacia ese destino turístico.

Es entonces, preocupante que existan obras en la franja del desarrollo turístico tradicional de Acapulco, que llevan más de un año sin que se puedan culminar, pero también lo es, que no se tenga una fecha de su culminación y entrega, como lo son la de la Glorieta de la Diana Cazadora, la Quebrada, Rehabilitación de la explanada y puente de Caleta y Caletilla, y el Zócalo.

Obras de infraestructura importantes, ya que su impacto no queda en lo local, sino que repercute a nivel internacional, principalmente, porque se trata de la imagen y representación de

Acapulco como destino turístico internacional por excelencia.

No podemos dejar de lado que muchos son los problemas que aquejan a este destino turístico tan importante para Guerrero y para México, y que si bien se alcanzaron porcentajes del 85% de afluencia turística en el pasado puente vacacional de semana santa; el contar con espacios e infraestructura adecuados, es como podría darse una oferta turística que permita aumentar esos índices de visitantes.

Es por ello necesario que los tres órdenes de gobierno apliquen sus mejores oficios y de forma coordinada creen las condiciones necesarias, entre ellas las presupuestarias, para que estas obras puedan culminarse a la brevedad posible, con calidad y prestancia.

Es importante destacar que la Diana Cazadora, por muchos años, desde su instalación, ha sido considerada como un símbolo emblemático de la Costera de Acapulco, lo propio ha sido la Quebrada, que sigue siendo un atractivo turístico de suma importancia para el puerto, y el Zócalo, que muestra al Acapulco tradicional.

Estas importantes obras de remodelación se etiquetaron a través del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable (Proderetus) que ejecuta la Secretaría de Turismo del

gobierno federal, desde el año 2014, cuyo monto original fue de:

Rehabilitación y Equipamiento y Servicios de Playa Caleta y Caletilla 35'000'000.00

Infraestructura, Servicios y Equipamiento del Zócalo de Acapulco 80'000'000.00

Rescate de la Fuente de la Diana 7'000'000.00.

Sin embargo, por situaciones que no se describen en el convenio modificatorio de fecha 30 de junio de 2014, publicado el 07 de noviembre del mismo año en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, suscrito por la Secretario de Fomento Turístico -hoy Secretaría de Turismo- y la Secretaria de Turismo del gobierno Federal, los montos y proyectos se modificaron quedando en los siguientes términos:

Rehabilitación y Equipamiento y Servicios de Playa Caleta y Caletilla 25'000'000.00

Rescate de la Fuente de la Diana 7'000'000.00.

Como puede observarse, se eliminó el proyecto de Infraestructura, Servicios y Equipamiento del Zócalo de Acapulco, lo cual provocó que la misma continúe inconclusa hasta el día de hoy.

Es importante destacar que los recursos de los proyectos

son concurrentes, es decir, el gobierno del estado, en todo el catálogo de obras comprometidas en el Proderetus debía aportar \$25'000'000.00, y la federación \$149'000'000.00; que en el convenio original correspondían a \$255'000'000.00 de aportación federal.

Aunado a esto, no debemos perder de vista que parte o el total de estos recursos fueron los etiquetados en el Programa Nuevo Guerrero, donde se etiquetaron dichas obras.

Ante esta situación, es necesario que se informe al pueblo de Guerrero, pero principalmente a los acapulqueños, que está sucediendo con la ejecución de los recursos públicos asignados a las obras del zócalo, de la playa caleta y caletilla, así como el rescate de la Diana Cazadora, debido a que sus recursos se etiquetaron desde el año 2014 y al 2016 no se culminan las mismas, principalmente, porque en la página web de transparencia gubernamental del gobierno federal se establece que los recursos ya fueron ejecutados en su totalidad, pero las obras se encuentran inconclusas".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 21 de junio del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la propuesta de Acuerdo Parlamentario presentada por el Diputado Ernesto

Fidel González Pérez.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 8 fracción I y 127 párrafo cuarto de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 286, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

**A C U E R D O
P A R L A M E N T A R I O**

PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con pleno reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de la República, a que instruya al titular de la Secretaría de Turismo, para que informe al Congreso del Estado de Guerrero, a través de la Comisión de Turismo, cuál es el avance real de las obras: Rehabilitación y Equipamiento y Servicios de Playa Caleta y Caletilla; Infraestructura, Servicios y Equipamiento del Zócalo; Rescate de la Fuente de la Diana, de la Ciudad y puerto de Acapulco; su monto de inversión, pero principalmente, a que establezca los mecanismos necesarios para que las mismas puedan culminarse a la mayor brevedad posible, por ser de gran importancia y relevancia para dicho centro turístico.

SEGUNDO.- El Pleno de la Se-

xagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, con reconocimiento a la división de Poderes, exhorta al Licenciado Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional del Estado, a que instruya al titular de la Secretaría de Turismo en el Estado, a establecer y proveer lo necesario, presupuestaria y materialmente, para que a la brevedad posible se culminen las obras de la Glorieta de la Diana Cazadora, la Quebrada, Puente Caleta y Caletilla y el Zócalo de la Ciudad y Puerto Acapulco, debiendo coordinar sus acciones con la Secretaría de Turismo del gobierno federal, dando cumplimiento al convenio y su modificación, de Coordinación para el Otorgamiento de un subsidio en materia de desarrollo turístico, firmados el 28 de febrero y 30 de junio de 2014, en el marco del Programa PRODERETUS.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO.- Túrnese a los Titulares del Ejecutivo Federal y Estatal, a los Secretarios de Turismo de la federación y del Estado, para su observancia y cumplimiento.

TERCERO.- Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la pá-

gina web del Congreso del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los veintiún días del mes de junio del año dos mil dieciséis.

DIPUTADO PRESIDENTE.
CARLOS REYES TORRES.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MA. DEL PILAR VADILLO RUIZ.
Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

AVISO NOTARIAL

ACAPULCO, GRO., 02/JUNIO/2013.

EL SUSCRITO LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO QUINCE DEL DISTRITO NOTARIAL DE TABARES Y DEL PATRIMONIO INMUEBLE FEDERAL, CON RESIDENCIA EN ESTA CIUDAD Y PUERTO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ESTADO DE GUERRERO; HAGO CONSTAR PARA EFECTOS DEL ARTICULO 712 DEL CÓDIGO PROCESAL CIVIL VIGENTE EN EL ESTADO DE GUERRERO, QUE MEDIANTE LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 21,625, DE FECHA 23 DE MAYO DEL AÑO 2016, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO QUE SUSCRIBE, FIRMADA EL MISMO DÍA DE SU FECHA, SE HIZO CONSTAR EL RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ DE TESTAMENTO Y ULTIMA VOLUNTAD Y LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR JOSÉ DE JESÚS COLIN TREJO QUIEN TAMBIEN ERA CONOCIDO COMO JESÚS COLIN TREJO, QUE OTORGAN LA SRA. DORA CECILIA COLIN LOZANO Y EL SR. JESÚS COLIN LOZANO, EN SU CARÁCTER DE ÚNICOS Y UNIVERSALES HEREDEROS, LA PRIMERA DE LOS NOMBRADOS COMO ALBACEA DE DICHA SUCESIÓN TESTAMENTARIA.

A T E N T A M E N T E.

LIC. SERGIO F. OLVERA DE LA CRUZ.

NOTARIO PÚBLICO NUMERO QUINCE.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. BRAULIO TRUJILLO LANDA y CELIA OCAMPO RAMIREZ, solicitan la inscripción por vez primera, de la fracción del predio urbano, ubicado en la calle Poniente hoy número 89, Colonia Tlachichilpa en Buenavista de Cuellar, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 8.25 mts., y colinda con Hugo Trujillo Ocampo.

Al Sur: Mide en 7.50 mts., y colinda con calle 1ª. Poniente.

Al Oriente: Mide en 17.10 mts., y colinda con Cesar Uribe González.

Al Poniente: Mide en 17.24 mts., y colinda con David Landa Figueroa.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vi-

gor.

Chilpancingo, Guerrero a 26 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. RAUL BOTELLO LANDA, solicita la inscripción por vez primera, del predio rústico, conocido con el nombre de San Antonio, ubicado en Buenavista de Cuellar, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 510.00 mts., y colinda con Francisco Aviles.

Al Sur: Mide en 947.00 mts., y colinda con Francisco Aviles.

Al Oriente: Mide en 620.00 mts., y colinda con Francisco Aviles.

Al Poniente: Mide en 1020.00 mts., y colinda con Raúl Botello Landa.

Lo que se hace y se publica,

en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 12 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
Rúbrica.

2-2

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

El C. J. ANGEL ARIZMENDI REZA, solicita la inscripción por vez primera, del predio ubicado al lado oriente de la plaza principal en Buenavista de Cuellar, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Hidalgo, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 23.50 mts., y colinda con el Dr. Gilberto Sámano Velasco.

Al Sur: Mide en 36.50 mts., y colinda con Antonio Landa y Barranquilla de por medio.

Al Oriente: Mide en 60.00 mts., y colinda con Miguel Ocampo Céliz.

Al Poniente: Mide en 60.00

mts., y colinda con el vendedor Zeferino Ocampo.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 12 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E.
EL DIRECTOR GENERAL.
LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
Rúbrica.

2-2

EDICTO

En el expediente número 422/2014-3, relativo a la JURISDICCIÓN VOLUNTARIA, promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de AZAEL SÁNCHEZ GÓMEZ y BEATRIZ GARCÍA LLANES, el licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó notificar a los demandados AZAEL SÁNCHEZ GÓMEZ y BEATRIZ GARCÍA LLANES, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el Periódico Oficial que edita el Gobierno del Estado y en un Periódico de los de mayor circulación en el Estado, para que dentro del término de trein-

ta días hábiles que se computarán del día siguiente a la última publicación que se realice, comparezcan ante este órgano jurisdiccional sito en el primer piso, del Palacio de Justicia, ubicado en el edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, de la avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero, a recibir la cédula de notificación y documentos correspondientes a la solicitud de jurisdicción voluntaria promovida por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, a través de la cual se les hace saber que el crédito que contiene el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de hipoteca contenido en la escritura privada XX-12-001-002600-2, de fecha 21 de octubre de 1996, fue cedido a la referida empresa a virtud del contrato de cesión de derechos litigiosos de fecha 15 de junio de 2006, y la correspondiente modificación a dicho contrato de fecha 11 de diciembre de 2006, celebrado entre el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en su calidad de cedente, y, SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en su calidad de cesionaria, y, que es deseo de esta última le sea cubierta de inmediato la cantidad de \$ 298,354.94 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 94/100 MONEDA NACIONAL), por falta oportuna de pago de capital como de

intereses moratorios que se detallan en el estado de cuenta que se exhibe como anexo del documento inicial, o bien, acudan al domicilio de esta para negociar o convenir en relación al referido crédito.

Acapulco, Gro., Enero 28 de 2016.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. JOSÉ LUIS SANDOVAL SILVA.
Rúbrica.

3-2

EDICTO

C. LUIS FLORES MALDONADO.
P R E S E N T E.

En el expediente número 756-3/2015, relativo al juicio SUCESORIO INTTESTAMENTARIO A BIENES DE MA. ASUCENA SORIANO ALBARRAN, denunciado por MAGDALI FLORES SORIANO Y OTROS, la Juez Cuarto de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, dictó unos autos que en la parte que interesa dice:

"...Acapulco, Guerrero., a quince de julio del dos mil quince..."

"...Por presentados a MAGDALI FLORES SORIANO, DORIS DANIELLE Y XIMENA MICHELLE de apellidos GALINDO SORIANO, con su escrito de cuenta y documentos que acompañan se les tiene de-

nunciando la SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE: MA. AZUCENA SORIANO ALBARRAN; por lo que con fundamento en los artículos 1309, 1310, del Código Civil; 671, 672, 673, 674 fracción IV, y 676 del Código Procesal Civil, se da entrada a la denuncia en la vía y forma propuesta; en consecuencia regístrese en el Libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo el número 756-3/2015, que es el que legalmente le corresponde; asimismo, se ordena formar el cuadernillo correspondiente a la primera sección denominada "De sucesión", la cual mediante el presente proveído se declara abierta.

Gírense los oficios respectivos al Director de Asuntos Jurídicos de Gobierno del Estado y Delegado del Registro Público de la Propiedad, para que informen si en sus respectivos archivos existe testamento que haya sido otorgado por el de Cujus.

Por otra parte, con fundamento en el artículo 672 del Código Adjetivo Civil, se ordena notificar personalmente al Director de la Beneficencia Pública y al Administrador Fiscal número dos, comunicando la radicación del presente juicio..."

"...Dése la intervención que legalmente le corresponde al Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como al representante del Sistema para el Desarrollo Integral

de la Familia adscrita a este Juzgado.

Por otro lado, se tiene designando domicilio para oír y recibir notificaciones, autorizando como sus abogados patronos a los profesionistas que refiere, en términos de los diversos numerales 94 y 95 del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero.- NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Así lo acordó y firma la licenciada ADRIANA MARINA FLORES RUANO, Juez Cuarto de Primera Instancia Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares del Estado de Guerrero, quien actúa ante la licenciada EPIFANÍA SALAZAR CAMPOS, Tercer Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- DOY FE..."

"...Acapulco, Guerrero., a catorce de marzo del dos mil dieciséis.

A sus autos el escrito del licenciado JORGE VELA CARBAJAL, abogado patrono de los denunciados, como lo solicita, se le tiene por señalado las ONCE HORAS DEL DIA VEINTIOCHO DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, fecha y hora que las labores de este juzgado lo permiten para que tenga lugar la Junta de Herederos. Asimismo se previene a las partes para que se presenten a la citada audiencia con identificación oficial vigente, ya sea credencial de elector, pasaporte o cedula profesional, con el apercibimiento que de no hacerlo a la parte que incumpla con esta determinación, se tendrá

por no presente..."

Acapulco, Guerrero., a Dieciocho de Marzo del Dos Mil Dieciséis.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA AL JUZGADO CUARTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ALEYDA MARTINEZ REYES. Rúbrica.

3-2

AVISO NOTARIAL

Licenciado ALFONSO GUILLEN QUEVEDO, Notario Público número Uno del Distrito Notarial de Tabares, actuando en suplencia del Licenciado ROBESPIERRE ROBLES HURTADO, Notario Público número Diecinueve del mismo Distrito, conforme a lo dispuesto en el artículo setecientos doce del Código Procesal Civil para el Estado de Guerrero, da a conocer que con su intervención se tramita la radicación de la sucesión testamentaria a bienes del señor REYES MELCHOR GUERRERO BARRETO. Los señores ITZEL GUERRERO ESPINOZA, YIN-YANG GUERRERO ESPINOZA y MAAT GUERRERO ESPINOZA, aceptarán la herencia a su favor en los términos establecidos en el testamento otorgado en la escritura pública número 25,402 (veinticinco mil cuatrocientos dos), de fecha quince de octubre de dos mil doce, pasada ante la fe del Licenciado Juan Jesús Delfino Aguirre Utrilla, Notario

Público número Catorce del Distrito Notarial de Tabares. Además, la señora ITZEL GUERRERO ESPINOZA aceptará el cargo de albacea que le confirió el testador.- DOY FE.- Acapulco, Guerrero, a Veinticinco de Enero del Año Dos Mil Dieciséis.

EL NOTARIO PÚBLICO No. 1 EN SUPLENCIA DEL NOTARIO PÚBLICO No. 19 LIC. ROBESPIERRE ROBLES HURTADO.

LIC. ALFONSO GUILLEN QUEVEDO. Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

La menor de edad MARCELA SOTELO ZEPEDA, representada en este acto por el señor ISRAEL RIVAS ANGELES solicita la inscripción por vez primera, del predio urbano, ubicado en la localidad de Noxtepec, Municipio de Tetipác, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias.

Al Norte: Mide en 104.30 mts., y colinda con Gudelio Sotelo.

Al Sur: Mide en 113.00 mts., y colinda con camino a Chontalpan.

Al Oriente: Mide en 144.00 mts., y colinda con Gudelio Sotelo.

Al Poniente: Mide en 102.00 mts., y colinda con Alfonso García Mejía.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 26 de Mayo del 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

EXTRACTO PARA PUBLICARSE EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO, ASÍ COMO EN DOS PERIÓDICOS QUE CIRCULEN EN DONDE SE UBIQUE EL PREDIO, CON INTERVALO DE DIEZ DÍAS NATURALES.

Los CC. HERLINDA FLORES CARDENAS Y HECTOR BUSTOS FLORES, del predio rústico, ubicado al Sur del Pueblo de Santiago, Municipio de Tetipác, Guerrero, correspondiente al Distrito Judicial de Alarcón, el cual cuenta con las siguientes medi-

das y colindancias.

Al Norte: Mide en 46.00 mts., y colinda con Rogelio Popoca Bustos.

Al Sur: Mide en 30.50 mts., y colinda con Aquilino Millán.

Al Oriente: Mide en 87.60 mts., y colinda con Luís Flores.

Al Poniente: Mide en 61.00 mts., y colinda con Guadalupe Rodríguez Millán.

Lo que se hace y se publica, en términos de lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 68, del Reglamento del Registro Público de la Propiedad en vigor.

Chilpancingo, Guerrero a 2 de Junio del 2016.

A T E N T A M E N T E.

EL DIRECTOR GENERAL.

LIC. LENIN CARBAJAL CABRERA.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

El ciudadano licenciado ROSALÍO BARRAGÁN HERNÁNDEZ, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, en el expediente 297/2015-1, relativo al juicio ordinario civil, promovido por ROBERTO CASAS ROSAS, en contra de la SUCESIÓN A BIENES DE LEOPOLDO CASAS LÓPEZ y DELEGADO EN ACAPULCO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD

DEL COMERCIO Y CRÉDITO AGRÍCOLA., con fundamento en el artículo 160, fracción II, del Código Procesal Civil del Estado, ordenó el emplazamiento a juicio de Esperanza Casas López, albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE LEOPOLDO CASAS LÓPEZ, mediante edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días en el periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico Novedades de Acapulco que se edita en esta ciudad, para que dentro del término de sesenta días hábiles siguientes a la última publicación, comparezca ante este órgano jurisdiccional a producir contestación a la demanda ordinaria civil que se hizo valer en su contra, y señale domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, bajo el apercibimiento que en caso de constituirse en rebeldía, se presumirán admitidos los hechos de la demanda que se dejaron de contestar, y las posteriores notificaciones aún las de carácter personal se le hará por los estrados del juzgado, con excepción de la notificación de la sentencia definitiva que en su momento llegue a emitirse. Así mismo, hágase saber a Esperanza Casas López, albacea de la SUCESIÓN A BIENES DE LEOPOLDO CASAS LÓPEZ, que en la Primera Secretaría de Acuerdos de este Juzgado, se encuentra a su disposición la copia de la demanda y traslado, ubicada en el primer piso, del edificio denominado Alberto Vázquez del Mercado, en donde se encuen-

tra ubicado el Palacio de Justicia, avenida Gran Vía Tropical sin número, fraccionamiento las Playas, código postal 39390, Acapulco, Guerrero.

Acapulco, Gro., Junio 09 de 2016.

EL SECRETARIO ACTUARIO.
LIC. JUAN RAUL FRANCO PADILLA.
Rúbrica.

3-1

EDICTO

El Ciudadano Licenciado Prudencio Nava Carbajal, Juez Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, con residencia oficial en la Ciudad de Chilpancingo, Guerrero, en cumplimiento al auto de fecha siete de diciembre de dos mil quince, dictado en el expediente 120/2015-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple Entidad Regulada, Grupo Financiero Santander México, antes Santander Hipotecario, Sociedad Anónima de Capital Variable, Sociedad Financiera de Objeto Múltiple, Entidad Regulada, en contra de Ana Sofía Álvarez Hernández, en el cual se ordena sacar a remate en pública subasta y en primera Almoneda, el bien inmueble hipotecado en el presente juicio, el cual se encuentra ubi-

cado en el Lote número 4, del Andador Culiacán, Modulo Sinaloa, Fraccionamiento Villa Cooperativa al Oriente de esta ciudad de Chilpancingo, Guerrero, el cual tiene las siguiente medidas y colindancias, al Norte mide 19.50 metros y colinda con Fraccionamiento Cuitlahuac; al Este mide 7.90 metros y colinda con lote 5; al Sur mide 19.50 metros y colinda con el lote 3 y andador y al Oeste mide 7.90 metros y colinda con el lote 6, modulo Chihuahua; teniendo una superficie total de 154.05 metros cuadrados, con un valor pericial de \$768.000.00 (SETECIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.); siendo postura legal el que cubra la dos terceras partes del valor pericial fijado en autos del inmueble mencionado, ordenándose su venta por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el Periódico El Sur de publicación estatal, así como en los lugares públicos de costumbre como son Estrados de este Juzgado, Estrados de la Tesorería Municipal y Estrados de la Secretaría de Finanzas del Estado; señalándose LAS DIEZ HORAS DEL DÍA TREINTA Y UNO DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo LA AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, convocándose postores por el medio aludido.

A T E N T A M E N T E.
EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRI-

TO AL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.
LIC. NIRIDIA VÁZQUEZ HERNANDEZ.
Rúbrica.

2-1

EXTRACTO

La señora MINERVA NÚÑEZ PÉREZ, por conducto de su apoderada legal ELDA NÚÑEZ PÉREZ, promovió ante este Juzgado de Primera Instancia en Materia Civil y Familiar del Distrito Judicial de Mina, en la vía de Jurisdicción Voluntaria INFORMACIÓN AD-PERPETUAM, dándose entrada a su solicitud mediante auto de fecha veintiséis de agosto de dos mil catorce, quedando registrado bajo el número 160/2014-I-C. Una vez reunidos los requisitos y allegados los medios de convicción con los cuales la promovente justificó la necesidad de su solicitud, el titular del Juzgado, dictó la resolución definitiva, la que en segunda instancia se resolvió bajo los resolutivos siguientes:

RESUELVE

PRIMERO.- Esta Sala Civil es competente para resolver el presente asunto, en términos de lo establecido en el Considerando I de esta sentencia.

SEGUNDO.- Por las consideraciones expuestas en el cuerpo de esta resolución, se CO-

RRIGE la sentencia definitiva de primer grado, el siete de diciembre del dos mil quince, únicamente para los efectos indicados en este fallo, que fuera dictada por el Juez Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Mina, en los autos del expediente número 160-2/2014, relativo a las diligencias de información "ad perpetuam" promovidas por MINERVA NUÑEZ PÉREZ. En consecuencia:

TERCERO.- Del fallo revisado se corrige exclusivamente la numeración de sus resoluciones, en los siguientes términos: el PRIMERO, queda igual, el SEGUNDO también, el SEGUNDO repetido pasa a ser TERCERO, el actual TERCERO a CUARTO y el actual CUARTO a QUINTO, tal como quedó precisado en la parte final del Considerando II de este fallo de la Sala.

CUARTO.- Se ordena publicar por una sola vez, los puntos resolutive de la presente sentencia en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en los rotativos locales "Vértice" y "Diario de Guerrero".

QUINTO.- Con testimonio debidamente autorizado de esta resolución, devuélvase los autos originales al Juzgado de su procedencia y, el su oportunidad, archívese el toda como asunto totalmente concluido.

SEXTO.- NOTIFIQUESE ESTA SENTENCIA PERSONALMENTE... Y CÚMPLASE.

Coyuca de Catalán, Guerrero, a 09 de Junio del 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LIC. DOROTEO FERNÁNDEZ HUERTA.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

LETICIA MORALES MARTINEZ.

O F E N D I D A.

En cumplimiento al auto de radicación de fecha siete (07) de junio de este año (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número VI-438/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por Agente del Ministerio Público, en contra del auto que declaró extinguida la acción penal por prescripción, dictado el seis (6) de julio de dos mil quince (2015), en la causa penal 174/1998-I, instruida a ADOLFO MORALES LORENZO, por el delito de HOMICIDIO, en agravio de ANDRES MORALES SANTIAGO, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Abasolo, y tomando en cuenta que de autos de la citada causa, se advierte que no se ha logrado la localización y comparecencia de la ofendida LETICIA MORALES MARTINEZ, no obstante

que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley, por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico "El Sur", a efecto de notificarle el auto de radicación integro en el cual se señala la hora y fecha para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS NUEVE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS DEL DIA NUEVE DE AGOSTO DEL PRESENTE AÑO (2016); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 10 de Junio de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. GUADALUPE FIERROS REBOLLEDO.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. MARÍA DOLORES GARCÍA MELGAREJO.

DOMICILIO CALLE BENITO JUÁREZ NO. 215 COLONIA CENTRO. CIUDAD ALTAMIRANO, MPIO. DE PUNGARABATO, GUERRERO.

En la causa penal número 129/2013-III, instruida en contra de José García Lomes, por el delito de Abuso Sexual, en agravio de María Fernanda García Melgarejo, el Ciudadano Licenciado Ynocente Orduño Magallón, Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, por auto de fecha veintiséis de mayo de dos mil dieciséis; programó fecha para el desahogo del careo procesal que resulta entre el procesado José García Lomes, con la denunciante María Dolores García Melgarejo, de quien se desconoce su domicilio actual, por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo Primero del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifique y sea citada por medio del presente edicto que se publique por una sola vez, en el periódico que usted preside, a fin de que comparezca ante este Juzgado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin número, frente al seguro social de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Gue-

rrero, en punto de las diez horas del día once de julio de dos mil dieciséis, con documento oficial que la identifique y dos copias de la misma; asimismo, deberá presentar a la menor agraviada María Fernanda García Melgarejo, para que dicha menor manifieste si es su deseo carearse con el referido procesado.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA.

LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. ARACELI ESCALERA QUINTERO, JUAN RAMÓN RAMOS ESCALERA Y LAURA VIANEY REYES JIMÉNEZ. PRESENTE.

En la causa penal número 179/2009-I, que se instruye en contra de Juan Carlos Uriostegui Cruz, por el delito de Homicidio calificado, en agravio de Bertoldo Ramos Clemente, el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha ocho de junio de dos mil dieciséis, fijo las once horas del trece de julio del año en curso, para el

desahogo del careo procesal que resulta entre el inculcado Juan Carlos Uriostegui Cruz, con los testigos de cargo Araceli Escalera Quintero, Juan Ramón Ramos Escalera y Laura Vianey Reyes Jiménez, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citar a los testigos de cargo Araceli Escalera Quintero, Juan Ramón Ramos Escalera y Laura Vianey Reyes Jiménez, por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Junio de 2016.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

JOSÉ GUADALUPE SALGADO ROMÁN.
MAGINA LEÓN RAMÍREZ.
PRESENTE.

En la causa penal número 51/2011 instruida en contra de Cristina Robles Molina por el delito electoral, debido a que no fue posible localizar a los testigos José Guadalupe Salgado Roman y Magina León Ramírez, en el domicilio que proporcionaron.

Por lo tanto, en cumplimiento a lo ordenado sírvanse proporcionar a este juzgado noveno de primera instancia del ramo penal del distrito judicial de Tabares, ubicado en calle Dr. Sergio García Ramírez s/n, colonia las cruces, a un costado del centro de readaptación social de esta ciudad, el domicilio actual que tengan para que se esté en condiciones de citarlos en la fecha que se señale, información que deberán de proporcionar dentro del término de cinco días siguientes a la publicación del edicto. doy fe.

Acapulco, Guerrero a 02 de mayo de 2016.

A T E N T A M E N T E.
LA SECRETARIA ACTUARIA.
KENIA HERNÁNDEZ HERNANDEZ.
Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 82/2013-III, que se instruye al procesado German Nazaet Maldonado Sánchez, como probable responsable de los delitos de Homicidio, Lesiones y Daños Imprudenciales, el primer delito en agravio de Isaías Galeana Torres y Saturnino Castañeda Perdomo; el segundo ilícito en agravio de Domingo Castrejón Antaño, Guadalupe Basilio Ríos, Oscar Noel Cisneros Catalán y Francisco Javier Rocha Leyva, y el tercer delito en agravio de Luis Roberto Salomé Amaro, el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, dictó un auto que literalmente dice:

"A u t o. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

Visto el estado procesal que guarda la causa penal 82/2013-III, que se instruye al procesado German Nazaet Maldonado Sánchez, como probable responsable de los delitos de Homicidio, Lesiones y Daños Imprudenciales, el primer delito en agravio de Isaías Galeana Torres y Saturnino Castañeda Perdomo; el segundo ilícito en agravio de Domingo Castrejón Antaño, Guadalupe Basilio Ríos, Oscar Noel Cisneros Catalán y Francisco Javier Rocha Leyva, y el tercer

delito en agravio de Luis Roberto Salomé Amaro, de la que se advierte que no ha sido posible localizar a la agraviada Guadalupe Basilio Ríos y al ofendido Paulino Castañeda Manuel, pues aún y cuando se dio cumplimiento a lo que dispone el artículo 37 del Código Procesal de la Materia, donde se ordenó la búsqueda a través de la policía municipal de esta ciudad, se obtuvo resultados negativos, ya que no se ha logrado su localización, por lo que para efectos de agotar los medios previsto por la ley para la localización de dichas personas, conforme a lo que dispone la última parte del primer párrafo del artículo 40 y parte final del diverso 116 del Código de Procedimientos Penales, se ordena hacer la notificación mediante la publicación de edicto en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad; así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, independientemente de hacerle la notificación por los estrados con que se cuenta en este órgano jurisdiccional, notificándose a la agraviada Guadalupe Basilio Ríos y al ofendido Paulino Castañeda Manuel, para que dentro del término de cinco días hábiles siguientes a la publicación del último edicto, comparezcan ante este juzgado a mi cargo, sito en avenida del Bicentenario sin número, colonia el Limón de esta Ciudad y Puerto, a proporcionar un nuevo domicilio, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el

apercibimiento que de no hacerlo, dichas notificaciones, aún las de carácter personal, se fijaran en los estrados con que cuenta en este juzgado; para tal efecto, gírese oficio al Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado, para la publicación del edicto en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario de mayor circulación en el lugar del juicio, que lo es "el Sur" en esta Ciudad, lo anterior atendiendo a lo que dispone el artículo 25 de la Ley procesal indicada, anexándose el edicto correspondiente. Notifíquese y cúmplase. Así lo acordó y firma el licenciado Carlos Meza Román, Juez de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Azueta, que actúa por ante el licenciado Leonardo Abraján Castrejón, tercer secretario de acuerdos, que da fe legal de lo actuado. Doy fe."

Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a 31 de Mayo de 2016.

A T E N T A M E N T E.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

EL TERCER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE AZUETA.

LICENCIADO LEONARDO ABRAJÁN CASTREJÓN.

Rúbrica.

EDICTO

En la causa penal 265/2014-I, que se instruye a Esther Delfina Ayala Santiago, por el delito de allanamiento de morada, en agravio de Nancy Serafín de la Cruz, en fecha siete (07) de junio de dos mil dieciséis (2016), el licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bravo, dictó un proveído, del que se advierte que no ha sido posible notificar de manera personal a la referida agraviada de la sentencia definitiva de veintiuno de mayo de dos mil quince, en razón de que se desconoce su domicilio actual y la investigación ordenada por este Juzgado resultó infructuosa; a efecto de agotar los medios legales para lograr la notificación ordenada, con fundamento en los artículos 40 última parte y 116 de la ley adjetiva penal, ordenó su notificación por edictos a publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Diario de Guerrero", con la finalidad de hacerles saber los puntos resolutive de la mencionada resolución, así como el derecho que tiene para recurrirla a través del recurso de apelación en caso de inconformidad y que dispone del término de cinco días hábiles para hacerlo o manifieste lo que a su interés legal convenga; los puntos resolutive son los siguientes:

"...Sentencia Definitiva. Chilpancingo, Guerrero, a (21) veintiuno de mayo de dos mil quince (2015).

R e s u e l v e

Primero. Esther Delfina Ayala Santiago, de generales conocidos en autos es culpable y penalmente responsable en la comisión de los delitos de allanamiento de morada y lesiones, el primero cometido en agravio de Nancy Serafín de la Cruz y el segundo de Blanca Luz Hernández Soto, en consecuencia.

Segundo. Se considera justo, equitativo y apegado a derecho, imponerle una pena privativa de su libertad personal de un año y seis meses de prisión, así como cuarenta días multa, los cuales multiplicados por \$63.77 (sesenta y un pesos 38/100 moneda nacional) arroja un monto de \$2,550.80 (dos mil quinientos cincuenta pesos 80/100 moneda nacional), los cuales serán destinados a favor del Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia del Estado, sanción corporal que se deberá compurgar a la luz del arábigo 25 del Código Penal vigente en la época del ilícito, en las colonias penitenciarias, establecimiento o lugares que para tal efecto designe el Ejecutivo del Estado, ello en atención a lo dispuesto por el artículo 55 de la Ley Número 847 de Ejecución penal del Estado de Guerrero.

Tercero. Se condena a la sentenciada al pago de la reparación del daño en los términos precisados en el último considerando de esta resolución.

Cuarto. Se conceden a la sentenciada los beneficios sustitutivos de la pena a su elección, en la forma precisada en el cuerpo de la presente resolución.

Quinto. Ahora bien, tomando en cuenta que la sentenciada se encuentra en libertad bajo caución, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 152 fracción VII del Código de Procedimientos Penales, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, revóquese dicha libertad y hágase la devolución de la garantía otorgada en autos a quien tenga derecho a ella, siempre y cuando dentro de los quince días hábiles contados a partir del día siguiente en que se notifique de la resolución que declare ejecutoriada la presente sentencia, se interne voluntariamente a cumplir la pena de prisión impuesta, es decir, que se prorroga la libertad caucional durante ese término; en la inteligencia que de no hacerlo se librará la correspondiente orden de aprehensión y lograda que sea se le pondrá a disposición del Ejecutivo del Estado para que designe el lugar en que deberá cumplir con la pena impuesta. En el entendido que en cualquier momento (estando interno) puede acogerse a cualquiera de los beneficios, has-

ta antes de que se declare comulgada la sanción impuesta o de que se extinga la potestad de ejecutar la pena.

Sexto. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito, así como los preceptos 14 y 20 apartado B de la Constitución General de la República la víctima y el ofendido tendrán la garantía de ser informados de los derechos que en su favor establece los ordenamientos citados sobre el desarrollo del procedimiento, que se le reciban todas las pruebas con las que cuente para acreditar la procedencia y monto de la reparación del daño. En tal virtud, en acatamiento a dichos normativos, se ordena informar a las agraviadas de esta resolución, inclusive que en términos del artículo 132 fracción I, del Código Penal, podrán interponer recurso de apelación, de no estar conforme con el presente fallo, para lo cual dicho dispositivo legal les concede un término de cinco días hábiles posteriores a su legal notificación.

Séptimo. Con fundamento en el artículo 53 del Código Penal vigente en la época del ilícito, una vez que cause ejecutoria la presente resolución, amonéstese públicamente a la sentenciada en términos de ley para que no reincida en la comisión de otro ilícito, excitándola a la enmienda. Asimismo, con

apoyo en el arábigo 55-A del Código Penal antes mencionado, una vez que quede firme la presente resolución, remítase dentro de los quince días hábiles siguientes, copia certificada de dicho fallo, a la Procuraduría General de Justicia del Estado, a efecto de que se ordene la inscripción de los antecedentes penales de la sentenciada.

Octavo. Con fundamento en el artículo 38 fracción III de la Constitución General de la República, se suspenden los derechos o prerrogativas de la sentenciada, debiéndose girar los oficios a la dependencia correspondiente.

Noveno. Hágase saber a las partes que la presente resolución es apelable y que disponen del término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad.

Décimo. Comuníquese la presente resolución al Director del Centro Regional de Readaptación Social de esta ciudad, enviándole la boleta respectiva y copia autorizada de la presente sentencia.

Décimo primero. Notifíquese personalmente a las partes y cúmplase.

Así lo resolvió y firma el ciudadano licenciado Avimael Rodríguez Nava, Juez Cuarto Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de los Bra-

vo, quién actúa ante la licenciada Bertha Ontiveros Angulo, Primera Secretaria de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZGADO CUARTO PENAL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE LOS BRAVO.

LIC. JAIME TERÁN SALAZAR.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. RUBÉN TRUJILLO ROJAS.
PRESENTE.

En la causa penal número 130/2013-II, que se instruye en contra de Giovanni Montalvo Avilez, por el delito de Robo Calificado, en agravio de Cadena Comercial Oxxo, S.A. de C.V., el ciudadano Licenciado Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha uno de junio de dos mil dieciséis, fijo las diez horas del siete de septiembre del año en curso, para el desahogo del careo procesal que resulta entre el inculpado Giovanni Montalvo Aviles y el testigo de cargo Rubén Trujillo Rojas, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citar al testigo de cargo Rubén Trujillo Rojas, por

medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezca ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 03 de Junio de 2016.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.

LIC. ANA LAURA NAVARRETE CONTINO.

Rúbrica.

1-1

EDICTO

C. JESÚS GARCÍA LIBORIO Y JORGE ADRIÁN CAMACHO GARCÍA. PRESENTE.

En la causa penal número 132/2013-II, que se instruye en contra de Juan Antonio Gregorio Flores y Jorge Luis Ramírez Orbe, por el delito de Extorsión en agravio de Ariel Uriostegui Almazán, el ciudadano Licenciado

Marco Antonio Ordorica Ortega, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de Tabares, por auto de fecha seis de junio de dos mil dieciséis, fijo las doce horas del siete de septiembre del año en curso, para el desahogo del careo procesal que resulta entre los inculcados Juan Antonio Gregorio Flores y Jorge Luis Ramírez Orbe, y la testigo de descargo Patricia Mosso Clemente, con los testigos presenciales de los hechos Jesús García Liborio y Jorge Adrián Camacho García, por lo que en preparación de dicha prueba, con apoyo en los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales en vigor, se ordenó citar a los testigos de cargo Jesús García Liborio y Jorge Adrián Camacho García, por medio de edicto, que deberá publicarse por una sola ocasión en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este órgano Jurisdiccional, cito en calle Sergio García Ramírez, sin número, colonia Las Cruces, precisamente a un costado del Centro de Reinserción Social de esta ciudad, en la hora y fecha indicada para así estar en condiciones de llevar a cabo la diligencia ordenada.- Doy Fe.

Acapulco, Guerrero, a 09 de Junio de 2016.

A T E N T A M E N T E.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN".

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZ-

GADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. ANA LAURA NAVARRETE COTINO. Rúbrica.

1-1

EDICTO

En los autos del expediente penal número 148-2/2012, que se instruye a Bernardino García Pastrana, por el delito de Violación, en agravio de Belem Martínez Calvario, el Juez de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial, dictó sentencia la que entre otras dice:

"SENTENCIA DEFINITIVA. Zihuatanejo de Azueta, Guerrero, a siete de junio de dos mil dieciséis...

"...PRIMERO.- Bernardino García Pastrana, de generales ampliamente conocidos en autos, No es Culpable ni Penalmente Responsable, por la comisión del delito de Violación, cometido en agravio de Belém Martínez Calvario; en consecuencia, se ordena su inmediata y absoluta libertad, girándose la boleta correspondiente.

SEGUNDO.- Asimismo, hágase saber a las partes que la presente sentencia es apelable y que disponen de un término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad o bien pueden hacerlo en el acto mismo de la notificación.

TERCERO.- Por otra parte, se le previene al sentenciado para efectos de que designe defensor que lo asista en Segunda Instancia y en caso de no hacerlo le será nombrado al defensor de oficio adscrito al Tribunal de Alzada.

CUARTO.- Notifíquese de la presente sentencia a la agraviada vía edicto, en razón de que como obra en autos no se pudo localizar el domicilio actual de la víctima..."

Zihuatanejo, Guerrero, a 07 de Junio de 2016.

EL SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS.

LICENCIADO FRANCISCO JUSTO FELIPE.

Rúbrica.

1-1



**SECRETARÍA
GENERAL DE GOBIERNO**
DIRECCIÓN GENERAL
DEL PERIÓDICO OFICIAL

PALACIO DE GOBIERNO
CIUDAD DE LOS SERVICIOS
EDIFICIO TIERRA CALIENTE
1er. Piso, Boulevard
René Juárez Cisneros,
Núm. 62, Col. Recursos Hi-
dráulicos
C. P. 39075
CHILPANCINGO, GRO.
TEL. 747-47-197-02/03

TARIFAS

INSERCIONES

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA.....	\$ 4.71

SUSCRIPCIONES EN EL INTERIOR DEL PAIS

SEIS MESES	\$ 337.12
UN AÑO	\$ 723.36

SUSCRIPCIONES PARA EL EXTRANJERO

SEIS MESES	\$ 543.70
UN AÑO	\$ 1,167.48

PRECIO DEL EJEMPLAR

DEL DIA	\$ 15.47
ATRASADOS.....	\$ 23.55

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE
EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.